



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO N° 417 -2022-MTC/21

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA**, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con R.U.C N° 20452393817, domiciliado en la Av. Juan Tomis Stack Km. 4.5, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, representado por su Gobernador, señor **LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO**, identificado con D.N.I. N° 41395972, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

**Siempre**  
con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2022-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

3.1 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

**CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES**

4.1 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.2 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional.

4.3 Bajo dicho contexto, por medio del Convenio N° 024-2019-2019-MTC/21, **EL GOBIERNO REGIONAL** autorizó a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a formular y evaluar el proyecto de inversión relacionado al Corredor Vial N° 13: Lambayeque -Cajamarca, conformado por la carretera que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE1N (LA VICTORIA)-DV LA ZARANDA; EMP. PE1NJ (ILLIMO)- PUCARA; EMP. PE1NJ - CUEVA BLANCA; EMP. PE1N J (MOTUPE) - LLAMIKA; EMP PE-1NJ (EL LINDERO) – DV. KERGUER; EMP PE1N (TUCUME) – EMP. 1NJ (PUNTO CUATRO); EMP. PE1NJ (DV PTE MOCHUMÍ)-EMP LA700; EMP PE1NJ-EMP. PE1NJ (MOCUPE); EMP PE06A (POMALCA)-EMP. PE06A (CHONGYAPE); EMP PE1N (CAYALTI) - EMP LA116 (SIPAN); EMP. PE-06 (PIMENTEL) – EMP. LA114 (MONSEFU); EMP. PTO ETEN-EMP. PE1N (REQUE); EMP. LA726-DV. EL MEDANO; POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".



r. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4.4 Por medio de los Memorandos N° 370-2022-MTC/21 y N° 363-2022-MTC/21, así como los Informes N° 059-2022-MTC/21.GE/EATS y N° 056-2022-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios solicitó la elaboración y suscripción del presente documento, sustentado su requerimiento en las siguientes consideraciones: (i) El Convenio N° 024-2019-MTC/21 se suscribió por un periodo de dos (02) años, habiendo, a la fecha, culminado su vigencia, (ii) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, y (iii) La celebración del presente convenio permitirá a Provias Descentralizado la formulación y evaluación del proyecto de Inversión de acuerdo a las normas vigentes, ahorrando tiempos en la gestión, contribuyendo con ello al cierre de brechas de la infraestructura vial departamental del ámbito del **GOBIERNO REGIONAL**. Para tal efecto, adjuntó el Memorando N° 0053-2022-MTC/21.OPP.PRES, por medio del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la suscripción del presente convenio, indicando que se cuentan con los recursos disponibles correspondientes para cumplir con las obligaciones propuestas, y el objeto contribuye a las líneas estratégicas del Sector, así como se encuentra alineado a las metas institucionales de la Entidad.



**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para formular y evaluar el Proyecto de Inversión de Competencia regional exclusiva señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a formular y evaluar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE1N (LA VICTORIA)-DV LA ZARANDA; EMP. PE1NJ (ILLIMO)- PUCARA; EMP. PE1NJ - CUEVA BLANCA; EMP. PE1N J (MOTUPE) - LLAMIKA; EMP PE-1NJ (EL LINDERO) – DV. KERGUER; EMP PE1N (TUCUME) – EMP. 1NJ (PUNTO CUATRO); EMP. PE1NJ (DV PTE MOCHUMÍ)-EMP LA700; EMP PE1NJ-EMP. PE1NJ (MOCUPE); EMP PE06A (POMALCA)-EMP. PE06A (CHONGYAPE); EMP PE1N (CAYALTI) - EMP LA116 (SIPAN); EMP. PE-06 (PIMENTEL) – EMP. LA114 (MONSEFU); EMP. PTO ETEN-EMP. PE1N (REQUE); EMP. LA726-DV. EL MEDANO; POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** para la conservación por niveles de servicio del Corredor Vial autorizado.
- 7.3 La formulación y evaluación deberá realizarse, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**:

- 8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a autorizar y transferir la Unidad Formuladora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de que formule y evalúe el mismo.
- 8.2 Brindar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades del caso, para la eficiente elaboración del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá realizar la gestión de la recategorización de la Red Vial Vecinal a la Red Vial Departamental del Corredor Vial Alimentador 13: Lambayeque-Cajamarca
- 8.4 Realizar las acciones necesarias para coadyuvar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a obtener la libre disponibilidad de las áreas donde se efectuará **EL PROYECTO**.
- 8.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del **PROYECTO**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el mismo.
- 8.6 Si **PROVIAS DESCENTRALIZADO** rechaza **EL PROYECTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formularlo.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

 **Siempre  
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y culmina con la declaración de viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

15 AGO. 2022



*[Handwritten signature]*

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE REGIONAL

*[Handwritten signature]*

Abog. Luis Alberto Díaz Bravo  
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

